

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA N° 945 /2023

BECAS PARA CARRERAS UNIVERSITARIAS

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ordenanza, busca establecer un marco regulatorio que nucleé todas aquellas ayudas económicas que la Municipalidad de Buchardo entregue mensualmente a personas interesadas en estudiar carreras universitarias, procurando dar prioridad a las carreras vinculadas a la salud (medicina, kinesiología, enfermería, etc).

Desde ese lugar, se busca incentivar a aquellos estudiantes que deseen estudiar carreras universitarias y, de ser posible, vinculadas a la salud y que deseen radicarse a posteriori en nuestra localidad. Así, se procura colaborar -por un lado- con aquellos estudiantes que no cuenten con los ingresos necesarios para trasladarse a otras localidades a estudiar una carrera universitaria o terciaria vinculada y, por otro lado, generar la formación de nuevos profesionales, que sean de nuestra localidad, y tengan el anhelo de radicarse en Buchardo para prestar funciones y disminuir el déficit de profesionales en líneas generales.

Como las necesidades que debe cubrir el Estado Municipal generalmente son ilimitadas, pero los recursos siempre son limitados, el presente programa deberá aplicarse año a año, conforme las partidas presupuestarias que sean asignadas al programa por la Ordenanza General de Presupuesto y Gastos del año en curso. Asimismo, las becas serán otorgadas por cada ciclo lectivo y tendrán en cuenta dos criterios de asignación fundamentales: 1.- por un lado, la situación económica, social y familiar del grupo que integra el becado; 2.- el rendimiento académico, así como el efectivo cursado y avance de la carrera elegida.

Se finaliza incorporando en el proyecto una norma de interpretación a los efectos de resolver situaciones dudosas.



Lea Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Escobar Mariana Susana
Concejal H.C.D.

Vanessa Letitia Lambert
Concejal

Pérez Migueles Milena
Concejal

Ortizaga Matías
Concejal

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

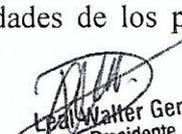
PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS DE CARRERAS UNIVERSITARIAS Y TERCIARIAS

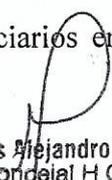
Artículo 1º - CREACIÓN : Créase el PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES que concentrará todas aquellas ayudas económicas que la Municipalidad de Buchardo entrega mensualmente en favor de aquellos estudiantes universitarios de carreras universitarias y terciarias, con prioridad en las carreras de salud, conforme las condiciones y requisitos que se establecen en el presente dispositivo.

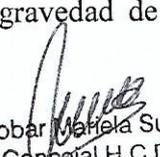
Artículo 2º - AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Las becas estudiantiles, serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal o Secretaría correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.

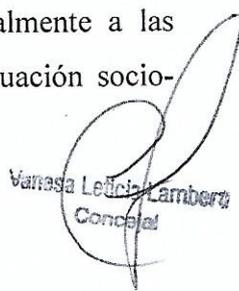
Artículo 3º - OBJETO: EL PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES PARA CARRERAS TERCARIAS Y UNIVERSITARIAS tiene por finalidad primordial la de estimular la selección, inicio y finalización de carreras universitarias o terciarias, para aquellos habitantes de la localidad que vea afectada el inicio, continuidad o finalización de sus estudios, como consecuencia de la situación social, familiar, económica o habitacional.

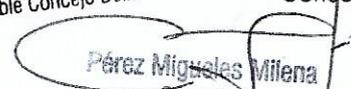
Artículo 4º - CRITERIO DE ASIGNACIÓN: El criterio de asignación de las becas contempladas en el PROGRAMA de referencia deberá atender primordialmente a las necesidades de los posibles beneficiarios en orden a la gravedad de la situación socio-


Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


Andrés Alejandro Esteban
Concejales H.C.D.


Escobar Mariela Susana
Concejales H.C.D.


Vanesa Lección Lambers
Concejales


Pérez Miguel Milena
Concejales


Urrizaga Matías
Concejales



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



económica, así como familiar y habitacional en la que se encuentren como así también el efectivo cursado de los estudios y su rendimiento académico. Asimismo, se buscará dar prioridad a las carreras universitarias y/o terciarias de salud

Artículo 5° - DURACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS: Las becas señaladas se otorgarán por cada ciclo lectivo, constituyendo un beneficio personal e intransferible del becario.

Artículo 6° - MONTO DE LAS BECAS: El monto anual de cada una de las becas será estipulado de acuerdo a las necesidades de los becados y a la realidad presupuestaria del Municipio, mediante decreto fundado para cada caso.

Artículo 7° - REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS ASPIRANTES: Los requisitos para acceder a las becas, serán fijados en consonancia con los fundamentos del presente proyecto de ordenanza y por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 8° - LÍMITE: El otorgamiento de los beneficios se limitará a un máximo de dos (2) becas por grupo familiar.

Artículo 9° - INSCRIPCIÓN: Los alumnos que alcancen los requisitos enunciados en el Artículo 7° y que estén interesados en percibir los beneficios del presente REGLAMENTO, deberán inscribirse en un Registro de Aspirantes que se habilitará oportunamente a tales efectos en la Municipalidad. Quienes efectúen este trámite adquirirán la calidad de aspirantes, no obligando la mera inscripción al otorgamiento de beca alguna.

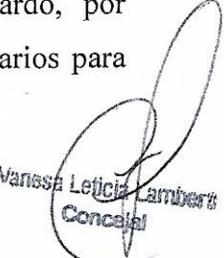
Artículo 10 - ENTREVISTAS Y VISITAS: La Municipalidad de Buchardo, por intermedio de la repartición correspondiente, establecerá los mecanismos necesarios para



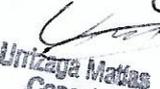

Léal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.


Escobar Marcela Susana
Concejal H.C.D.


Vanesa Leticia Larribert
Concejal


Pérez Miguel Milena
Concejal


Urizaga Matías
Concejal

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



llevar adelante las entrevistas a los aspirantes, como así también las visitas socio-ambientales. Ejecutivo Municipal.

Artículo 11 - FORMA DE PAGO: Las becas otorgadas por la Municipalidad de Buchardo serán abonadas al becario, bajo las modalidades, en los lugares y fechas que determine el Departamento

Artículo 12 - CONTINUIDAD DEL BENEFICIO: La permanencia de los requisitos y condiciones que fundaron el otorgamiento de la beca y la asistencia regular al Establecimiento Educativo, será indispensable para el mantenimiento del beneficio durante el ciclo lectivo correspondiente.

Artículo 13 - RENOVACIÓN DEL BENEFICIO: Se deja establecido que la renovación de las becas no es automática. Quienes han sido beneficiados en el año lectivo anterior, deberán inscribirse nuevamente y cumplimentar con los requisitos correspondientes.

Artículo 14 - CAUSALES DE EXTINCIÓN: La extinción del beneficio se producirá en los siguientes casos:

Por desaparición de las causales que motivaran el otorgamiento.

Por conclusión por parte del becario de su carrera.

Por abandono definitivo de sus estudios.

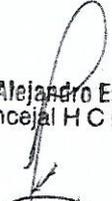
Por la falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada.

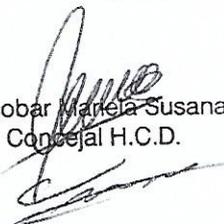
Por falseamiento de los datos requeridos.

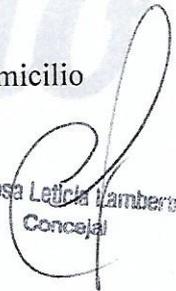
Por muerte del becario.

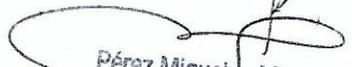
La comunicación de la extinción del beneficio deberá notificarse al becario al domicilio electrónico constituido.


Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.


Escobar Mariana Susana
Concejal H.C.D.


Vanesa Leticia Lambert
Concejal


Pérez Miguel Milena
Concejal


Urrizaga Matías
Concejal



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ARTÍCULO 15. INTERPRETACIÓN: En caso de duda sobre el otorgamiento o no de los beneficios establecidos en el presente programa, será concedida la beca, por única vez.

ARTÍCULO 16. REGLAMENTACIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la presente ordenanza, sobre la base de sus fundamentos.

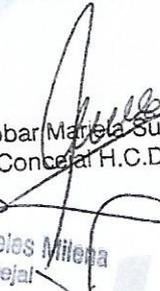
ARTÍCULO 17°. DE FORMA: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal, y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS...⁰⁸..... DÍAS DEL MES DE...^{MARZO}..... DE 2023.

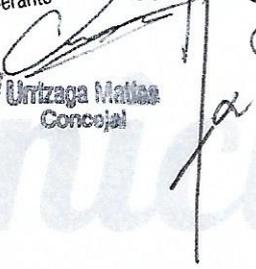


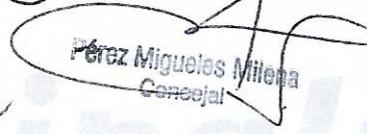

Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.


Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.


Vanesa Lettieri Lambertini
Concejal


Urizaga Matias
Concejal


Pérez Miguelos Milena
Concejal

Municipalidad
de Buchardo